



RESOLUCION EXENTA 1524170

FECHA: 02/04/2014

Secretaría Regional Ministerial de Salud
Region del Maule

VISTOS:

ESTOS ANTECEDENTES; la solicitud 1524170 del 25/03/2014, presentada a esta SEREMI de Salud, por la empresa [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], comuna de [REDACTED], REGION DEL MAULE, representada por Don (a) [REDACTED], por la que pide se le otorgue informe sanitario para realizar la actividad de ESTABLECIMIENTO MANUFACTURERO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, ubicado en [REDACTED] comuna de [REDACTED], REGION DEL MAULE.

CONSIDERANDO lo informado por funcionario(s) de esta SEREMI de Salud, en mérito a visita inspectiva de fecha 01/04/2014 al recinto en cuestión, en la que se comprobó el cumplimiento de la normativa sanitaria legal vigente, en especial: D.S. N° 594/99 del MINSAL, D.S. 91/84 del MINECON, entre otros; como asimismo en la Ley 16.744/68 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y su reglamentación complementaria.

Y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en el Artículo 83 del Código Sanitario; y en uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N°1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2.763/79 y D.S. N° 136/04 del Ministerio de Salud, que aprobó el Reglamento Orgánico de dicha Secretaría de Estado, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. INFÓRMASE FAVORABLEMENTE la instalación ESTABLECIMIENTO MANUFACTURERO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS a desarrollarse en el local ubicado en [REDACTED], comuna de [REDACTED] REGION DEL MAULE, propiedad de [REDACTED] ambos ya individualizados, para que en ella se realicen los siguientes fines:

- FABRICAR VINOS Y CERVEZA

2. TÉNGASE PRESENTE, así mismo, que la instalación ha sido informada favorablemente mediante el presente instrumento considerando las siguientes condiciones:

- HORARIO DE TRABAJO (DIURNO Y NOCTURNO)

- N° DE TRABAJADORES HOMBRES (30)

- N° DE TRABAJADORES MUJERES (6)

- SUPERFICIE DEL TERRENO (1256 METROS CUADRADOS)

- SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA (1256 METROS CUADRADOS)

Cualquier modificación en las condiciones en que ha sido informada favorablemente la instalación en cuestión, ejercicio de otros fines no autorizados, la ampliación de las instalaciones existentes, o el traslado a otro lugar, entre otras, no serán amparadas por esta Resolución y que dichas eventualidades deberán ser oportunamente comunicadas y aprobadas por esta Autoridad Sanitaria, bajo apercibimiento legal.

3. Se otorga la presente resolución para efectos de que el interesado pueda optar a su patente definitiva de BODEGA DE VINOS correspondiente a la Ilustre Municipalidad de [REDACTED], la que deberá considerar el informe previo favorable de la Dirección de Obras Municipales para el otorgamiento de la patente definitiva, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley General de Urbanismo y Construcción

ANOTESE Y NOTIFIQUESE
POR ORDEN DEL SEREMI DE SALUD
REGION DEL MAULE
SEGUN RESOLUCION N° 1266 / 15-05-2006



PATRICIO LUIS FUENTES MORAGA

ENCARGADO OFICINA PROVINCIAL CURICO

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION DEL MAULE



GOBIERNO DE
CHILE
MINISTERIO DE SALUD